



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLI

Viernes, 8 de junio de 1984  
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 130

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 6.699

### Recaudación de Tributos del Estado

#### 1.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos de la Zona primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor, concepto, años e importe que a continuación se indican, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como de no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al mismo por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de los débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándole para que en el mismo plazo comparezca en este expediente, por sí o por medio de su representante, y designe persona que en esta Zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Datos del expediente:

Deudor: Actividades Aéreas Aragón.

Concepto: Transmisiones.

Año: 1978.

Importe: 3.512.885 pesetas.

Lo que se hace público por los medios aludidos, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación. Contra la anterior providencia se podrá interponer

recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor Tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de apremio, salvo en lo establecido en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 21 de mayo de 1984. — El Recaudador, José Blesa

Núm. 5.284

#### 3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la

Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

#### Deudor, concepto, año, importe principal y 20 por 100 de apremio

Andrés Giménez, Rafael. Licencia fiscal. 1983. 16.737.

Andrés Giménez, Rafael. Licencia fiscal. 1982. 23.782.

Blanco Pérez, José-Antonio. Licencia fiscal. 1983. 25.920.

Calvo Bolsa, María-Lourdes. Licencia fiscal. 1982. 18.000.

Carrascosa Sepúlveda, Rafael. Licencia fiscal. 1982. 7.200.

Carrascosa Sepúlveda, Rafael. Licencia fiscal. 1983. 7.200.

Daroca Molinos, Florencio. Licencia fiscal. 1982. 7.200.

Daroca Molinos, Florencio. Licencia fiscal. 1983. 7.200.

Fernández Fernández, Raimundo. Licencia fiscal. 1982. 7.200.

Fernández Fernández, Raimundo. Licencia fiscal. 1983. 7.200.

Fernández Mardones, Benito. Licencia fiscal. 1982. 360.

Fernández Mardones, Benito. Licencia fiscal. 1983. 360.

Fuertes Beguería, Angel. Licencia fiscal. 1982. 360.

Fuertes Beguería, Angel. Licencia fiscal. 1982. 360.

- Gabarre Gabarre, Enrique-Mar. Licencia fiscal. 1983. 1.440.
- Gabarre Gabarre, Jesús-María. Licencia fiscal. 1983. 1.440.
- García Gracia, Fernando. Licencia fiscal. 1982. 20.400.
- García Gracia, Fernando. Licencia fiscal. 1982. 20.400.
- García Grávalos, Luisa. Licencia fiscal. 1982. 21.000.
- García Peñafiel, Sergio. Licencia fiscal. 1983. 12.960.
- Jiménez Hernández, Silverio. Licencia fiscal. 1983. 9.000.
- González Cal, Herminio. Licencia fiscal. 1983. 10.500.
- González González, Fernando. Licencia fiscal. 1983. 22.680.
- González González, Fernando. Licencia fiscal. 1983. 12.960.
- Gracia Aranda, Miguel. Licencia fiscal. 1983. 64.800.
- Gutiérrez Hernández, Ana-María. Licencia fiscal. 1982. 18.000.
- Lachos del Campo, Leonor. Licencia fiscal. 1983. 9.000.
- Lafuente Juste, Máximo. Licencia fiscal. 1982. 18.000.
- Lafuente Juste, Máximo. Licencia fiscal. 1983. 18.000.
- Lapeña Anadón, Isidoro. Licencia fiscal. 1982. 7.200.
- Lapeña Anadón, Isidoro. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- López Bel, José-María. Licencia fiscal. 1983. 12.000.
- López Blasco, Antonio. Licencia fiscal. 1983. 1.440.
- López Buil, Miguel-Ignacio. Licencia fiscal. 1982. 20.400.
- López Buil, Miguel-Ignacio. Licencia fiscal. 1982. 10.800.
- López Buil, Miguel-Ignacio. Licencia fiscal. 1983. 10.800.
- López Buil, Miguel-Ignacio. Licencia fiscal. 1983. 20.400.
- López Fernández, Francisco-Javier. Trabajo personal. 1982. 1.920.
- López Fernández, Francisco-Javier. Trabajo personal. 1983. 6.000.
- Lorente Antón, María-Cruz. Licencia fiscal. 1983. 4.320.
- Lozano Rodríguez, Juan. Licencia fiscal. 1982. 16.200.
- Llana Lorenz, Salvador-Manuel. Licencia fiscal. 1982. 20.400.
- Llana Lorenz, Salvador-Manuel. Licencia fiscal. 1983. 20.400.
- Madariaga Menéndez, Carlos. Trabajo personal. 1983. 7.200.
- Marcén Conejero, Elisa. Licencia fiscal. 1983. 18.000.
- Marcén Sieso, María-Josefa. Trabajo personal. 1983. 3.000.
- Martín Casanova, Florencio. Trabajo personal. 1983. 12.240.
- Martín Serrano, Adoración. Licencia fiscal. 1983. 9.000.
- Martínez Fernández, Dolores. Licencia fiscal. 1983. 18.000.
- Maurín Lera, María-Pilar. Licencia fiscal. 1983. 20.400.
- Mayliu Colón, Pilar. Licencia fiscal. 1983. 10.200.
- Mellado Sanz, Visitación. Licencia fiscal. 1982. 10.200.
- Miguel Flores, Jesús-Federico. Licencia fiscal. 1982. 3.144.
- Mondurrey Auría, José-Manuel. Licencia fiscal. 1983. 12.000.
- Montañés Gazo, Rafael. Licencia fiscal. 1983. 24.000.
- Morales Roy, María-Pilar. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Morros Valdrich, María-José. Licencia fiscal. 1983. 18.000.
- Muñoz Aguilar, José-Ramón. Licencia fiscal. 1982. 20.400.
- Muñoz Aguilar, José-Ramón. Licencia fiscal. 1982. 8.400.
- Muñoz Aguilar, José-Ramón. Licencia fiscal. 1983. 8.400.
- Nadal Fernández, Angel. Licencia fiscal. 1983. 5.760.
- Navarro Collado, Montserrat-Isabel. Licencia fiscal. 1983. 14.400.
- Navarro Moncayo, Victoriano. Licencia fiscal. 7.200.
- Obispo Miranda, Hugo-Alejandro. Licencia fiscal. 1983. 4.200.
- Palacín Cortit, Josefa. Licencia fiscal. 1983. 42.000.
- Pascual Pascual, Esperanza. Licencia fiscal. 1983. 10.200.
- Pascual Pascual, Esperanza. Licencia fiscal. 1983. 10.200.
- Peña Pons, Eutemio. Licencia fiscal. 1983. 18.000.
- Pérez Enguita, Pilar. Licencia fiscal. 1983. 1.440.
- Pimpinela Alvarez, Simón. Licencia fiscal. 1983. 25.920.
- Porres de Miguel, José-Luis. Trabajo personal. 1983. 3.600.
- Ramos García, Juan-Angel. Licencia fiscal. 1983. 32.400.
- Relancio Ara, Alberto. Licencia fiscal. 1982. 4.944.
- Relancio Ara, Alberto. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Remiro García, María. Licencia fiscal. 1982. 9.000.
- Río Sánchez, Angeles. Licencia fiscal. 1982. 18.000.
- Río Sánchez, Sara-Angeles. Licencia fiscal. 1983. 18.000.
- Ríos García, José. Licencia fiscal. 1982. 30.000.
- Ríos García, José. Licencia fiscal. 1983. 30.000.
- Rodrigo Navarro, Lorenzo. Licencia fiscal. 1982. 10.426.
- Rodrigo Navarro, Lorenzo. Licencia fiscal. 1983. 10.426.
- Romero Cruz, María-Carmen. Trabajo personal. 1982. 19.200.
- Royo Rodríguez, Angeles. Licencia fiscal. 1983. 18.000.
- Ruiz Alamán, Cristina-Clara. Licencia fiscal. 1983. 9.000.
- Salas Mayoral, Francisco-Domingo. Licencia fiscal. 1983. 30.000.
- Salas Mayoral, Francisco-Domingo. Licencia fiscal. 1982. 15.000.
- Salas Mayoral, Francisco-Domingo. Licencia fiscal. 1982. 20.400.
- Salas Mayoral, Francisco-Domingo. Licencia fiscal. 1983. 10.200.
- Salas Pérez, José. Licencia fiscal. 1982. 32.400.
- Salicio García, Concepción. Licencia fiscal. 1983. 20.400.
- Salvador Aznar, Francisco. Licencia fiscal. 1982. 7.200.
- Salvador Aznar, Francisco. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Sánchez Abellanas, María-José. Licencia fiscal. 1982. 12.000.
- Sánchez Anadón, Rosa. Licencia fiscal. 1982. 7.200.
- Sánchez Villa, Isabel. Licencia fiscal. 1983. 18.000.
- Sanz Beltrán, Raúl. Trabajo personal. 1982. 14.400.
- Sanz Beltrán, Raúl. Trabajo personal. 1983. 20.400.
- Sanz Hernández, María-Pilar. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Sarriegui Olarán, Martín. Licencia fiscal. 1982. 360.
- Sarriegui Olarán, Martín. Licencia fiscal. 1983. 360.
- Serrano López, Jesús-Angel. Trabajo personal. 1983. 12.000.
- Solanas Uvau, Higinio. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Suso Herrero, Miguel. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Suso Herrero, Miguel. Licencia fiscal. 1982. 5.736.
- Tirado Ibáñez, Mariano. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Torralba Cajal, Cándida. Licencia fiscal. 1983. 21.600.
- Ucero Calvo, Ascensión. Licencia fiscal. 1982. 18.000.
- Ucero Calvo, Ascensión. Licencia fiscal. 1983. 20.400.
- Valero Nadal, Antonio. Trabajo personal. 1983. 6.000.
- Velasco Miñana, Alicia. Licencia fiscal. 1983. 9.000.
- Vicente Castilla, José-Luis. Licencia fiscal. 1983. 24.000.
- Vicente Castilla, José-Luis. Licencia fiscal. 1983. 4.190.
- Zubía Arratibel, José-María. Licencia fiscal. 1983. 42.000.
- Viñas Clariana, Fernando. Licencia fiscal. 1983. 7.490.
- Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A. Licencia fiscal. 1982. 3.000.
- Cemade, S. L. Licencia fiscal. 1983. 72.000.
- Comercial Metales Agustín Irache. Licencia fiscal. 1982. 120.000.
- Comercial Metales Agustín Irache. Licencia fiscal. 1983. 120.000.
- Confecciones Gracia, S. L. Licencia fiscal. 1982. 11.539.
- Confecciones Gracia, S. L. Licencia fiscal. 1983. 11.539.
- Electrodomésticos Unión Comercial. Licencia fiscal. 1982. 21.000.
- Exclusivas Alsa, S. L. Licencia fiscal. 1982. 15.000.
- Gabinete Técnico Organización Empresas. Licencia fiscal. 1983. 7.200.
- Hierros Cemar, S. A. Licencia fiscal. 1982. 12.960.
- Inaherva, S. A. Licencia fiscal. 1982. 3.600.
- Inaherva, S. A. Licencia fiscal. 1983. 3.600.
- Inmobiliaria Cotana, S. A. Licencia fiscal. 1983. 21.600.
- Jisán, S. L. Licencia fiscal. 1983. 20.400.
- Krell Leiman, Edgardo-José. Licencia fiscal. 1983. 24.000.
- Mabad, S. A. Licencia fiscal. 1982. 25.291.
- Mabad, S. A. Licencia fiscal. 1983. 25.991.
- Ofin, S. A. Licencia fiscal. 1983. 33.120.
- Olibeni, S. A. Licencia fiscal. 1983. 24.000.
- Pourán Mohebi. Licencia fiscal. 1983. 30.000.
- Promoción Medios Exteriores. Licencia fiscal. 1982. 24.000.
- Promoción Medios Exteriores. Licencia fiscal. 1983. 24.000.
- Rubio Asensio, S. A. Licencia fiscal. 1982. 21.600.
- Rubio Asensio, S. A. Licencia fiscal. 1982. 21.600.
- Rubio Asensio, S. A. Licencia fiscal. 1983. 21.600.
- Rubio Asensio, S. A. Licencia fiscal. 1983. 21.600.
- Rubio Asensio, S. A. Licencia fiscal. 1983. 21.600.
- Sanz Casal y Compañía, SRC. Licencia fiscal. 1983. 42.000.



Seida, S. A. Licencia fiscal. 1982. 30.000.  
 Seida, S. A. Licencia fiscal. 1983. 30.000.  
 Sociedad Española Metales Preciosos.  
 Licencia fiscal. 1983. 60.000.  
 Sociedad Española Metales Preciosos.  
 Licencia fiscal 1983. 21.000.  
 Sotoliva, S. A. Licencia fiscal. 1982. 3.000.  
 Suministros y Distribuciones. Licencia  
 fiscal. 1983. 42.000.  
 Suministros Eléctricos Peninsulares. Licen-  
 cia fiscal. 1982. 42.000.  
 Suministros Eléctricos Peninsulares. Licen-  
 cia fiscal. 1983. 42.000.  
 Talleres Bellavista, S. A. Licencia fiscal.  
 1983. 3.600.  
 Unión de Poleros Aragón. Licencia fiscal.  
 1983. 28.800.  
 Viajes Puente Cultural. Licencia fiscal.  
 1982. 7.200.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, contado a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio u señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 16 de abril de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 6.083

#### ZONA 4.ª — CAPITAL

Don Victoriano Herce de la Prada, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el ar-

tículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, sin número, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará con la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2.º de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.»

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Recaudador, Victoriano Herce.

#### Contribuyente, años y principal en pesetas

Concepto trabajo personal:

Alvarez Courtier, Manuel. 1982. 13.440.

Andreu Bibián, Manuel. 1980-83. 46.039.  
 Benedí Gracia, Purificación. 1982-83. 23.400.

Carrero Baringo, Jesús. 1979. 1.329.

Cuadra Fernández, Luz-Isabel. 1980-82. 33.371.

De las Heras Estevan, S. Francisco. 1979-82. 170.859.

Díaz Bustamante, Félix. 1980. 1.936.

Faveluques Belaga, Marta-Inés. 1980-82. 18.010.

García Ejarque, Pascual. 1981. 20.160.

García Martínez, José-Luis. 1978-81. 17.635.

García Sanz, Arturo. 1981-83. 80.640.

Gimeno Arlanzón, María-Begoña. 1981-83. 19.800.

Jiménez Fuentes, Fernando. 1982-83. 43.200.

Lázaro Rubio, Andrés-David. 1979. 302.

Lizalde Sánchez, Víctor. 1982-83. 9.504.

Manuk Baghdyan, Moses. 1980-81. 7.373.

Mustienes Laguarda, Francisco-Javier. 1980. 439.

Navales Campos, Jesús. 1980. 124.

Navarro Miravete, Carmen. 1982-83. 56.448.

Ortiz-Zárate Gorbea, Luis. 1982-83. 30.240.

Pellicer Martínez, Eduardo. 1980. 255.

Penón Casamayor, Manuel. 1981-83. 34.560.

Valdés Bermejo, Santiago. 1981-83. 80.640.

Seguí Sentagne, Luis-Alberto. 1980. 387.

De la Torre Murillo, Alvaro. 1980-83. 83.922.

Concepto licencia fiscal:

Barrio García, Tomás. 1980. 1.800.

Eizaguirre Narcisidor, José. 1980. 20.045.

Pedro Garnados, Soledad. 1980. 7.200.

Concepto cuota beneficios:

Aliacar Romanos, Felisa. 1980. 45.772.

Díaz Yus, Pedro. 1981. 38.916.

Grandes Castillo, Teodoro. 1980. 40.792.

Rodil Castro, Enrique. 1980. 32.444.

Concepto recursos eventuales:

Marqués Martínez, Alfredo. 1981. 85.440.

Pérez Fernández, María-Dolores. 1981. 145.000.

Suembre Udanoz, Luis. 1981. 10.000.

Zuloaga Madurga, Juan J. 1981. 16.800.

Concepto otros organismos:

Renedo Sanz, Angelines. 1981. 9.663.

Núm. 6.983

#### ZONA 12. — PUEBLOS

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona 12-Pueblos;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio número varios, que se sigue en esta Zona de mi cargo, contra deudores de conceptos abajo indicados, aparece la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fléming, número 5, de Zaragoza), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se

dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad."

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos abajo indicados, y en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.

Asimismo el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

#### Año, concepto, pueblo, deudor y principal en pesetas

1983. Sociedades. Cadrete. Cerámicas Artísticas Videá. 2.000.  
 1983. Sociedades. Cadrete. Comercial Extremeña Transportes. 2.000.  
 1983. Sociedades. Cadrete. "Muebles Royver", S. L. 2.000.  
 1983. Sociedades. Cuarte de Huerva. "Artey", S. A. 2.000.  
 1983. Sociedades. Cuarte de Huerva. "Comercial Metales Agustín Irache", S. L. 2.000.  
 1983. Sociedades. Cuarte de Huerva. "Industrias del Mueble Galed", S. L. 4.000.  
 1983. Sociedades. Cuarte de Huerva. Ingeniería y Transformaciones Generales. 2.000.  
 1983. Telégrafos. Cuarte de Huerva. Susín Nieto, Pedro. 5.428.  
 1983. Sociedades. Cuarte de Huerva. "Sybre", S. A. 2.000.  
 1983. Sociedades. Cuarte de Huerva. "Talvex", S. L. 2.000.  
 1983. Sociedades. Cuarte de Huerva. "Talleres Cebrián", S. L. 6.000.  
 1984. S. P. de Obras Públicas. Cuarte de Huerva. "Transportes Caro." 10.000.  
 1981. Iryda. Fuentes de Ebro. Sebastián García, Jacinto. 9.182.  
 1983. Sociedades. Puebla de Alfindén. "Daumar", S. A. 2.000.  
 1983. Industrial. Puebla de Alfindén.

"Ebanistería Aragonesa", S. L. 15.761.

1983. Sociedades. Puebla de Alfindén. "Industrias Alme", S. L. 2.000.

1983. Industrial. Puebla de Alfindén. "Industrias Quílez", S. L. 26.998.

1983. Sociedades. Puebla de Alfindén. "Rescar", S. A. 2.000.

1983. Industrial. Villafranca. González Martín, Fernando. 3.931.

1983. R. Eventuales. Villanueva de Gállego. González Estévez, María. 10.000.

1982-83. Industrial. Villanueva de Gállego. Larrayad Pérez, Josefa. 12.600.

1983. Sociedades. Zuera. "Hermanos Fuertes", S. L. 1.000.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma en quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, en el de quince, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 21 de mayo de 1984. — El Recaudador, Benito Sánchez.

## SECCION QUINTA

Núm. 7.031

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuarenta plazas de auxiliares de Administración general, las que, de conformidad con la disposición transitoria séptima 1, podrán incrementarse con todas aquellas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta al Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuarenta plazas de auxiliares de Administración general, encuadradas dentro del subgrupo de auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, distribuidas de la siguiente forma:

- Turno libre: Treinta plazas.
- Turno restringido: Diez plazas (de conformidad con la disposición adicional 2.ª de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre, y demás normativas para su desarrollo).

En todo caso se valorarán los servicios efectivos prestados por este personal al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la forma que venga establecida por la legislación vigente en el momento de llevar a efecto la oposición.

En caso de no haber solicitudes para las vacantes de turno restringido b), el número de plazas

que quedan sin solicitud acrecentarán las del turno libre a).

Dado que el número de plazas puede verse incrementado por aquellas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta, el Tribunal calificador, y si la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, este incremento repercutirá tanto en el turno libre como en el restringido, siendo el porcentaje a tener presente: el 25 por 100 a incrementar en el turno restringido y el 75 por 100 al turno libre, según determina la disposición adicional 2.ª de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Común a todos los aspirantes:
  - Ser español.
  - Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios prestados a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
  - Estar en posesión del título de enseñanza media elemental, graduado escolar o similar.
- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado, expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en las presentes bases se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Específicos del turno restringido:

- Estar contratado en régimen de colaboración temporal para desarrollar funciones asimiladas a las de auxiliar de Administración general, prestando servicio a este Excmo. Ayuntamiento, en el momento de publicarse la presente convocatoria.
- Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán de poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas (25 pesetas en pólizas Estado y 25 en sello municipal), en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose abonar, en tal caso, los derechos de examen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberán acompañar el taloncillo resguardo del referido giro, por importe de 450 pesetas (derechos y reintegro), o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

El aspirante indicará en su instancia a qué turno desea presentarse, libre o restringido, hacién-



dose constar que sólo podrán presentarse a uno de ellos.

**Cuarta. Admisión, exclusión y recusación.** — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

**Quinta. Tribunal calificador.** — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; el señor Secretario general de la Corporación; el señor Concejal delegado de Régimen Interior, y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

**Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.** — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se verificará un sorteo. El resultado del mismo se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses, al menos, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la exposición se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**Séptima. Ejercicios de la oposición.** — Los ejercicios de la oposición serán cuatro. Los tres primeros de carácter obligatorio, y respecto del cuarto, cada opositor deberá optar por una de las materias específicas que lo componen, al menos, teniendo carácter absolutamente voluntario las restantes.

**Primer ejercicio** (de carácter obligatorio para todos los aspirantes). — Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo** (como el anterior, de carácter obligatorio). — Este ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en un período máximo de cuarenta y cinco minutos, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran insertos en el anexo al

final de la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se halla dividido el mismo.

La realización de la prueba de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercero** (igualmente de carácter obligatorio). Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación a la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

**Cuarto** (optativo entre las cinco materias específicas que seguidamente se relacionan). — Cada aspirante deberá escoger, al menos, una de ellas, teniendo carácter absolutamente voluntario las restantes.

Las especialidades podrán ser elegidas conjunta o separadamente por los aspirantes, con obligatoriedad de una de ellas, y serán las siguientes:

a) **Taquigrafía.** — Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a la velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco. En este ejercicio se puntuará, además, la exactitud de los signos y la rapidez de entrega de la traducción.

b) **Estenotipia.** — Toma stenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos, de un texto facilitado por el Tribunal.

c) **Idiomas.** — Traducción directa e inversa de un idioma moderno.

d) **Contabilidad.** — Planteamiento y solución de un supuesto práctico contable, de un grado de dificultad propia del nivel y funciones auxiliares correspondientes con las plazas que se trata de cubrir.

e) **Mecanización.** — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

**Octava. Calificación.** — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio y opositor será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del cuarto ejercicio no representará nunca más del 4 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios, de forma y manera que si optara por la realización de las cinco materias específicas la calificación total que por dicho cuarto ejercicio podría obtener no excederá del 20 por 100 de la citada suma total.

El orden de calificación definitiva será determinado por las calificaciones obtenidas en el conjunto de los cuatro ejercicios.

En caso de que no llegaran a cubrirse todas las plazas vacantes en turno restringido, acrecentará el número de plazas del turno libre.

**Novena. Propuesta.** aportación de documentos y reconocimiento médico. — Terminada la calificación de los aspirantes, tanto del turno libre como del restringido, el Tribunal publicará relación de los aprobados, fijándola en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenida, con el siguiente criterio en el reparto de plazas: las tres primeras vacantes serán para los aspirantes de turno libre, y la cuarta para el turno restringido, y así sucesivamente, según determina el apartado 3 de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, no pudiendo rebasar el número de plazas propuestas al de vacantes existentes al momento de elevar la propuesta de nombramiento el Tribunal calificador a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento general de Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de

puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico ante los médicos de empresa, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del opositor que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

**Décima. Toma de posesión.** — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente se notificará a los interesados, quienes deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y nombramiento correspondiente.

**Decimoprimera. Impugnación y supletoriedad.** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, y Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1984. — El Alcalde-Presidente, María Urrea. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### A N E X O

**Programa para el segundo ejercicio en la oposición libre para cubrir plazas de auxiliares de Administración general.**

*Parte primera (Derecho político y administrativo)*

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.

Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

*Parte segunda (Administración local)*

Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. — Competencias.

Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. — Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la prestación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

*Parte tercera (temas adicionados al cuestionario mínimo)*

Tema 1. Organización administrativa del Ayuntamiento de Zaragoza: Estructura orgánica funcional. — Especial referencia a la Secretaría general, Intervención y Depositaria de Fondos municipales y Oficialía Mayor.

Tema 2. Relación entre el personal municipal y el Ayuntamiento de Zaragoza. — Estudio del Convenio colectivo. — Organización y funcionamiento.

Tema 3. Establecimientos públicos municipales. — Régimen y funcionamiento de los mercados y cementerios.

Tema 4. Casa de Amparo. — Instituto Municipal de Higiene. — Casa de Socorro. — Servicio de Extinción de Incendios. — Organización y funcionamiento.

Tema 5. Principios generales sobre el archivo de documentos. — Concepto y clasificación de los archivos: su instalación y organización. — Los archivos municipales: especial referencia a los del Ayuntamiento de Zaragoza.

Núm. 6.826

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 268 de 1984, promovido por "Banco Exterior de España", S. A., contra la resolución de 9 de abril de 1984 del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución del Gobernador civil de Zaragoza, de 27 de septiembre de 1983, por la que se imponía al actor multa por infracción de normas de seguridad bancaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

dicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.823

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 262 de 1984, promovido por "Estación de Servicio Miravegas", S. L., contra el acuerdo de 8 de marzo de 1984 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, estimatorio, en parte, del recurso de reposición formulado contra acuerdo de 10 de noviembre de 1983 del propio Jurado, dictado en expediente expropiatorio, finca número 1, dimanante del desdoblamiento de la carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y San Sebastián, término municipal de Alagón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.822

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 263 de 1984, promovido por don Juan Bosco Puig, contra la resolución de 11 de abril de 1984 de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 7 de septiembre de 1983 de la Delegación Provincial de Zaragoza, expediente E-745 de 1983, sobre sanción por infracción del Real Decreto 920 de 1981, de 14 de abril.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 4.693

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Radiadores Puma Chausson", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Radiadores Puma Chausson", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Radiadores Puma Chausson", S. A., recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de marzo de 1984, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 22 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de abril de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto. — El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales de "Radiadores Puma Chausson", S. A., y el personal incluido en el ámbito de aplicación que a continuación se articula:

Art. 2.º Ambito territorial. — El presente Convenio afectará al centro de trabajo que la empresa "Radiadores Puma Chausson", S. A., posee en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 5,100).

Art. 3.º Ambito personal. — El Convenio afectará a la totalidad del personal que compone la plantilla de la empresa y presta sus servicios en el centro de trabajo delimitado en su correspondiente ámbito, con las excepciones establecidas por Ley.

Art. 4.º Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1984 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 5.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo requisito imprescindible su comunicación por escrito a la otra parte y a la Autoridad laboral competente con el plazo mínimo de un mes de antelación a su fecha de caducidad. Solicitada la revisión, las deliberaciones darán comienzo a la mayor brevedad.

De no existir denuncia en el plazo hábil se entenderá tácitamente prorrogado en todo su contenido por años completos, excepto las tablas salariales, que se verán incrementadas en el tanto por ciento previsto de IPC.

Art. 6.º Prórroga provisional. — Si las deliberaciones se prolongaran por plazo que excediera del presente Convenio se entenderá éste prorrogado a todos los efectos hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio o norma que lo sustituya, cuya regulación integra tendrá retroactividad a la fecha de su entrada en vigor.

Art. 7.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituye una comisión paritaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 d) de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Estará compuesta por ocho vocales, cuatro elegidos por el comité de empresa y cuatro por la dirección. Ambas podrán asistirse de asesores. Su actuación se realizará sin merma de las atribuciones que, en orden a la aplicación e interpretación del presente Convenio, concede el artículo 91 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, a la jurisdicción competente.

Art. 8.º Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre



con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 9.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo o por cualquier otra causa.

Art. 10. Absorción. — Habida cuenta la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica o retributiva únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados todos los conceptos en cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total pactado en este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

Art. 11. Garantías personales. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter personal.

## Capítulo II

### Jornadas, horarios y descansos

Art. 12. Jornada de trabajo. — Se pacta expresamente para el presente Convenio una jornada normal de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El tiempo tradicionalmente destinado a bocadillo no será considerado como de trabajo efectivo.

Art. 13. Calendario laboral y cuadro horario. — Ambas partes acuerdan que el calendario laboral que regirá para el año 1984 es el ya establecido de mutuo acuerdo, cuyo desglose se adjunta. Cómputo y horarios regirán para todo el personal de la empresa incluido en el ámbito de este Convenio.

Las situaciones personales de incapacidad laboral transitoria en los días considerados como no laborables en nuestro calendario laboral no darán lugar a redención en metálico ni posterior disfrute.

En el mes de noviembre del año en curso se reunirá la comisión paritaria (artículo 7.º) del Convenio colectivo para acordar el horario de trabajo a aplicar, provisionalmente, desde el 1 de enero de 1985 hasta la determinación del calendario laboral y cuadro horario aplicable para el próximo año.

De no existir acuerdo se estará a cuanto establece la legislación aplicable.

Art. 14. Turnos de trabajo. — Durante la vigencia de este Convenio la totalidad de la plantilla prestará sus servicios en horarios y turnos autorizados en la empresa.

La empresa, previa comunicación a la representación legal de los trabajadores, con antelación mínima de quince días, podrá, por necesidades del servicio, adaptar al personal a los horarios y turnos de trabajo acordados por la comisión permanente (artículo 38) y visados por la Autoridad laboral.

El régimen de turnos inspirado en la máxima rotación alcanzará a la totalidad del personal adscrito a las secciones afectadas, así como al destinado a ellas con carácter temporal.

De las incidencias o particularidades no previstas que pudieran derivarse de la aplicación del régimen de turnos entenderá la comisión permanente creada en el artículo 38 de este texto articulado.

Art. 15. Vacaciones. — Se establecen para la vigencia de este Convenio unas vacaciones anuales

de treinta días naturales, a tenor del calendario laboral establecido.

El derecho al disfrute de este período vacacional se adquirirá proporcionalmente al tiempo de permanencia en la plantilla.

En todo lo no previsto se estará a cuanto dispone el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Los conceptos retributivos que integrarán el importe de las vacaciones serán:

— Salario de Convenio, prima profesional, incentivo a la producción que proceda (en aplicación del artículo 19 de este Convenio), antigüedad y los conceptos oportunos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de este acuerdo.

Art. 16. Horas extraordinarias. — Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria, reconociendo ambas partes la necesidad de continuar la política de limitar al máximo su realización.

En relación a cuanto dispone el Real Decreto 46 de 1984, de 4 de enero, y la Orden ministerial de 1.º de marzo de 1983, en materia de definición y consecuente cotización adicional de las horas que posean el carácter de estructurales, se acuerda que se entenderán por éstas las realizadas para la cobertura de las causas enumeradas en el artículo 1.º de la mencionada Orden ministerial.

Igualmente serán asimilables a tal concepto las que deban realizarse en operaciones de mantenimiento que por sus peculiaridades técnicas o en orden a la seguridad requieran la manipulación de máquinas o instalaciones fuera del horario de trabajo.

En relación de los trabajos de índole administrativa o técnica serán de carácter estructural aquellas en que, caso de no efectuarse, se originaran graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informativo, nóminas, inventario, etc.

Las horas extraordinarias se abonarán de conformidad a lo establecido en la tabla anexa número V; sin embargo, ambas partes recomiendan la posibilidad de compensarlas por tiempo equivalente, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Art. 17. Permisos y licencias. — El trabajador, previo aviso y justificación suficiente, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y tiempo que a continuación se detallan:

#### Motivo, tiempo máximo y justificante

a) Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y padres políticos. Tres días laborables. Documento que acredite el parentesco.

b) Fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos. Dos días naturales. Documento que acredite el parentesco.

c) Enfermedad grave u operación que con tal carácter requiera internamiento hospitalario de padres, padres políticos, hijos, cónyuge y hermanos. Tres días laborables. Justificante facultativo.

d) Enfermedad grave de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos. Dos días naturales. Justificante facultativo.

e) Natalidad. Tres días laborables. Libro de familia.

f) Matrimonio del trabajador. Quince días naturales. Libro de familia.

g) Matrimonio del hijo, padres o hermanos. Un día natural. Documento que acredite el parentesco.

h) Traslado domicilio habitual. Un día laborable. Documento que lo acredite.

i) Enfermedad y consulta médica:

— Consulta especialistas, prescrita por el médico de cabecera. Por el tiempo necesario; máximo, 4 horas día. Volante médico cabecera de la Seguridad Social y justificante asistencia consulta.

— Otras consultas médicas. Hasta dieciséis horas al año. Justificante asistencia a consulta.

j) Deber inexcusable de carácter público:

— Elecciones. El tiempo necesario. Certificado Mesa electoral.

— Tribunales ordinarios y de trabajo en calidad de testigo. El tiempo necesario. Citación judicial y documento que acredite la asistencia.

En los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d) y e), si el trabajador tuviere que realizar algún desplazamiento de largo recorrido dispondrá de hasta dos días naturales más, sin que llegue a superar, en ningún caso, los cinco días naturales.

Para los permisos o licencias no enumerados anteriormente se estará a cuanto dispone la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo.

La retribución de estos permisos incluirá los conceptos de salario de Convenio, prima profesional, incentivo a la producción y antigüedad, si la acreditare.

Todo tipo de permisos, salvo imposibilidad manifiesta, requerirán autorización previa.

## Capítulo III

### Retribuciones

Las adjuntas tablas de salarios, números I, II, III, IV, V y VI, han surgido de la aplicación de un incremento porcentual del 6,5 % sobre las existentes al 31 de diciembre de 1983.

Con independencia de cuanto antecede, la tabla número II ha sufrido el incremento correspondiente a la reducción de jornada pactada para el presente año.

Asimismo, los complementos personales establecidos en la tabla número III, primas profesionales, se han visto incrementados de forma lineal en la cantidad de 1.500 pesetas mensuales. En consecuencia, se establece:

Art. 18. Salarios de Convenio. — Las retribuciones para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla de salarios número I, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza.

Art. 19. Incentivo a la producción. — Las horas de trabajo a incentivo se abonarán a tenor de las tablas de incentivo número II y conforme a los sistemas existentes en la empresa, bilateralmente aceptados.

Cómputo mensual: Al objeto de que no se produzcan variaciones sustanciales en las percepciones devengadas por el personal de talleres en el concepto de prima a la producción, como consecuencia de la diferencia de horas de trabajo real existente entre los distintos meses del año 1984, se acuerda fijar en 172,44 el número de horas a computar por paga devengada.

La fórmula aplicable para la obtención del cómputo de horas de incentivo por paga será:

$$\frac{A + B + C}{N} = \text{Número de horas computables/paga (172,44)}$$

Siendo:

A) Número de horas de trabajo efectivo (1.826,27).

B) Número de horas computables por pagas extras (400,00).

C) Número de horas computables por vacaciones anuales (188,00).

N) Número de pagas a percibir anualmente.

De todo ello se desprende que todas las pagas serán computadas, incluidas extraordinarias y vacaciones, a razón de 172,44 horas por el concepto de prima a la producción.

La aplicación de este sistema de cómputo mensualizado de la prima a la producción no prejuzgará, bajo ningún concepto, modificación alguna en el orden organizativo ni en el carácter legal de incentivo a la producción que posee.

Art. 20. Prima profesional. — Existe en la empresa una tabla anexa de primas profesionales bilateralmente convenidas; éstas quedarán subsistentes con el carácter de "ad personam".

Art. 21. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias tradicionales de julio y diciembre se devengarán semestralmente y se harán efectivas antes del día 20 de cada mes citado.

Se abonarán a razón de treinta días naturales, sobre los conceptos de salario de Convenio,

prima profesional, antigüedad e incentivo a la producción que proceda, en aplicación del artículo 19 de este acuerdo. Siempre a tenor de las cuantías vigentes en la fecha de su devengo y el incentivo al valor de la actividad media desarrollada en el período semestral anterior, en cómputo individual.

El importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 17. No obstante, se acuerda que en los supuestos de ILT de duración superior a dos meses, no se aplicará merma en su devengo.

A los efectos de cómputo de dicho período tendrá validez la situación de ILT, tanto si fuere continuada como discontinua dentro del semestre, siempre y cuando alguno de los períodos fuere superior a veinte días.

En el supuesto de que la ILT superior a dos meses transcurra parcialmente en ambos semestres, se regularizará sobre el semestre en que la ILT hubiere sido de mayor duración. Se hará efectiva en el momento de la siguiente paga extraordinaria.

Art. 22. Antigüedad. — Se devengará por quinquenios y su cuantía surgirá de la aplicación de la tabla a continuación detallada:

- 1.º Para un quinquenio, 5 % sobre el salario de Convenio.
- 2.º Para dos quinquenios, el incremento anterior, duplicado.
- 3.º Para tres quinquenios, el inicial, triplicado.
- 4.º Para cuatro quinquenios, el inicial, por 3,50.
- 5.º Para cinco quinquenios, el inicial, por 4,00.
- 6.º Para seis quinquenios, el inicial, por 4,25.
- 7.º Para siete y sucesivos, el inicial, por 4,50.

En la adjunta tabla número VI se recoge el importe resultante para el primer quinquenio.

El complemento de antigüedad existente, derivado de acuerdos anteriores, mantendrá el estricto carácter de "ad personam".

En todo momento se respetarán las percepciones mínimas establecidas por la legislación aplicable en materia de antigüedad.

Art. 23. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos. — A los efectos establecidos por el artículo 77 de la Orden ministerial de 29 de julio de 1970, mediante la que se aprueba la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, los trabajadores que desempeñen puestos que tengan asignado tal carácter serán retribuidos, en cómputo horario, a tenor de las adjuntas tablas.

En este orden, de mutuo acuerdo ambas partes, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas por la Ley a la Autoridad laboral, se otorga competencia al comité de seguridad e higiene de la empresa para el estudio, calificación y reconsideración, si procede, de los puestos de trabajo.

Art. 24. Trabajos nocturnos. — A los efectos previstos por el artículo 78 de la Ordenanza aplicable se acuerda con carácter general e igual un devengo de 465 pesetas para el productor que hubiere de realizar la jornada de trabajo en horas nocturnas.

En cuanto al personal excluido y demás peculiaridades se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de la citada Orden ministerial.

Art. 25. Plus de turnicidad. — Para el presente Convenio se establece un plus de turnicidad de 150 pesetas, que se devengará por jornada trabajada fuera del horario establecido para el turno general.

Art. 26. Dietas. — La dieta tendrá una cuantía de 2.250 pesetas y la media dieta de 1.125 pesetas.

Art. 27. Revisión salarial. — Transcurrido el primer semestre de 1984, y con independencia de la variación del IPG experimentada en el citado período, las tablas salariales anexas serán incrementadas proporcionalmente, y con efectos desde el día 1.º de julio, en un 1 %.

La paga extraordinaria del mes de julio será abonada en razón a las tablas salariales en vigor durante el primer semestre del año.

## Capítulo IV

### Mejoras sociales

Art. 28. Seguro de vida. — Se mantiene el seguro de vida como cobertura de todo el personal de la empresa contra los riesgos de:

— Muerte por enfermedad, invalidez absoluta y permanente derivada de enfermedad o accidente, cubierto con un capital mínimo de 1.000.000 de pesetas.

— Muerte por accidente, cubierto con doble del capital anterior.

Tendrán derecho, en su caso, a este seguro los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de la empresa en el momento del hecho causante, entendiéndose por éste, el del óbito o la resolución, por los órganos competentes, de invalidez absoluta y permanente.

Los trabajadores en situación de invalidez provisional, a estos exclusivos efectos, se entenderán incluidos en la plantilla atendiendo a que su contrato se encuentra temporalmente suspendido.

El costo del seguro correrá a cargo de la empresa, si bien los impuestos que individualmente correspondan serán a cargo del trabajador.

Art. 29. Premios de nupcialidad y natalidad. Con independencia de los derechos que la legislación prescribe al efecto se dotará a cada productor que contraiga matrimonio con la cantidad de 3.200 pesetas. Asimismo se dotará con la cantidad de 2.150 pesetas a quien, encontrándose en idéntica situación de servicio, le nacieren uno o varios hijos.

En ambos supuestos se entenderá surgido el derecho a la percepción, con supeditación y en el momento en que lo reconozca el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Los impuestos que gravaren estos premios serán a cargo del trabajador.

Art. 30. Ayuda a disminuidos. — Como complemento a las prestaciones previstas para esta contingencia por la Seguridad Social se establece para el presente Convenio una ayuda de 6.000 pesetas mensuales para los productores que tengan un hijo disminuido. El derecho a la percepción se entenderá surgido con supeditación y en el momento en que sea reconocida la situación por la Seguridad Social.

Art. 31. Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

#### A) Enfermedad:

1.º Se abonará el importe correspondiente de los tres primeros días no satisfechos por la Seguridad Social, al tanto por ciento previsto por ésta para las situaciones de ILT de menos de veintidós días de duración.

2.º Se abonará el salario íntegro en las situaciones de ILT que requieran hospitalización, desde el decimoprimer día de ingreso hasta extinguirse la situación de internamiento en centro hospitalario.

Las percepciones de las jornadas comprendidas desde el cuarto hasta el decimoprimer día de la fecha de la baja serán abonadas al 75 % en los supuestos de hospitalización.

#### B) Accidentes de trabajo:

En las incapacidades temporales derivadas de accidente laboral se complementarán las prestaciones hasta el salario íntegro, a partir del decimosegundo día de la ILT.

En los supuestos de hospitalización y mientras persista ésta se complementará la prestación hasta el salario íntegro.

De estas prestaciones se considerarán excluidos los accidentes "in itinere".

La aplicación de las precedentes cláusulas no podrá suponer en ningún momento la percepción por parte del trabajador de cantidades superiores al salario íntegro.

La situación de permanencia en centro hospitalario deberá ser acreditada mediante el procedente documento justificativo.

Art. 32. Fondo social. — Este fondo tiene como objeto la promoción de las actividades culturales, deportivas y sociales de los productores; a tal fin se acuerda para la duración de este Con-

venio que su cuantía total ascienda a la cantidad de 3.500.000 pesetas.

El órgano de administración de este fondo será la comisión establecida en el artículo 38, que tomará las decisiones que procedan en materia de aplicación, temática, sistemas, etc., siempre sobre la base del mejor espíritu social.

Sus acuerdos en esta temática deberán ser adoptados por unanimidad.

Art. 33. Desplazamientos. — La empresa dispone para el traslado del personal al centro de trabajo de medios de transporte colectivo; el personal que habitualmente no haga uso de estos medios percibirá como compensación la cantidad de 85 pesetas por día de trabajo o trayecto completo de ida y vuelta.

Aquellas personas que pretendan modificar su condición de usuario o no usuario del transporte colectivo deberán comunicarlo previamente a la empresa.

Art. 34. Economato. — Ambas partes acuerdan, para la vigencia del presente Convenio, la expresa renuncia a cuantos derechos o acciones pudieran corresponder derivadas de las exigencias legales de mantenimiento de economato de empresa.

## Capítulo V

### De la acción sindical

Art. 35. Garantías sindicales. — La empresa reconoce a los sindicatos su función de instrumentos catalizadores de la comunidad laboral e igualmente asume los derechos de sus trabajadores a:

- La libre sindicación.
- No sufrir discriminación de ningún tipo por su condición de afiliado.
- La realización de reuniones y distribución de propaganda fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad de la empresa.

Art. 36. Secciones sindicales. — La dirección de la empresa reconocerá a la sección sindical como instrumento de comunicación entre la empresa y el sindicato, siempre que éste cuente con una afiliación efectiva mínima de un 15 % del total de la plantilla.

La representación de la central sindical recaerá en el delegado sindical designado por la central; deberá ser trabajador en activo y a ser posible ostentar la condición de miembro electivo del comité de empresa.

Funciones del delegado sindical. — Le son asignadas las siguientes funciones:

— Representar y defender los intereses del sindicato correspondiente y ser instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la empresa.

— Participar, con voz pero sin voto, en las reuniones de los comités paritarios que se constituyan en el seno de la empresa, siempre que estos admitan previamente su presencia.

— Ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter laboral colectivo que afecten a los afiliados a su sindicato.

— Ser informados y escuchados, con carácter previo, acerca de los despidos y sanciones de carácter muy grave que afecten a los afiliados a su sindicato.

Para facilitar la comunicación con sus afiliados, la empresa pondrá a disposición de las centrales implantadas un tablón de anuncios dentro de las instalaciones de la empresa y en lugar accesible, debiendo éstas entregar al departamento de personal, con carácter previo, toda información que se haga pública en este medio.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en la empresa deberá acreditarlo por certificación, expedida por el secretario del sindicato o central sindical, en la que se haga constar la relación nominal de trabajadores de la empresa que se encuentran afiliados a la central sindical y su número de documento nacional de identidad. Esta certificación será expedida con periodicidad anual.

La recaudación de las cuotas de los afiliados a los distintos sindicatos implantados podrá ser materializada por la empresa a través de la



nómina. A tal fin los trabajadores afiliados dirigirán al departamento de personal un escrito en el que se expresará la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa practicará la antedicha detracción, salvo indicación posterior en contrario del interesado.

Una vez practicada la transferencia del total de las cuotas retenidas la empresa entregará al delegado sindical el resguardo bancario que acredite tal extremo.

Capítulo VI

Representación de los trabajadores

Art. 37. Comité de empresa. — Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores para la defensa de sus intereses. En cuanto a sus competencias, funciones y responsabilidades se estará en todo momento a cuanto establece la legislación aplicable.

En ampliación de cuanto establece el artículo 64 de la Ley 8 de 1980, sobre información al comité de empresa, ambas partes establecen que en el transcurso del presente Convenio se efectuarán reuniones trimestrales con la dirección de la empresa, al objeto de informar en materias económicas y sociales de la entidad.

Art. 38. Comisión permanente. — Ambas partes, al objeto de facilitar la comunicación entre la representación del personal y la dirección de la empresa, acuerdan la constitución de una comisión mixta con la composición y funciones que a continuación se detallan:

a) Composición: Estará formada por cuatro vocales del comité de empresa y un representante de la dirección. Ambas partes podrán servirse de asesores.

b) Funciones:

1.º Canalizar recíprocamente las propuestas de cada una de las partes.

2.º Informar, desarrollar y adoptar, si procede, la puesta en práctica de las propuestas planteadas en la comisión.

3.º Las derivadas de las funciones de administración del fondo social, en aplicación del artículo 32 de este texto articulado.

Art. 39. Comisión paritaria de tiempos. — En las reclamaciones derivadas del sistema de aplicación de los rendimientos correctos de ejecución, así como en las funciones atribuidas por los artículos 11, 55 y 74 de la Orden de 29 de julio de 1970 y demás disposiciones concordantes, será competente la comisión paritaria de tiempos creada al efecto.

Estará integrada por dos vocales del comité de empresa y dos representantes de la dirección, con los asesoramientos necesarios.

Las reclamaciones, presentadas por escrito, serán resueltas en el plazo de quince días, cuyos acuerdos serán comunicados al interesado y a la dirección de la empresa.

Disposición final

En todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo; Estatuto de los Trabajadores; la Orden de 29 de julio de 1970, Ordenanza laboral de la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de ámbito general.

Tabla número I

TABLA DE SALARIOS

Personal de taller

Categoría	Salario diario
Peón ordinario	1.553
Peón especialista	1.764
Oficial de tercera	1.825
Oficial de segunda	1.954
Oficial de primera	2.133
Aprendiz de tercera	1.184
Aprendiz de cuarta	1.290

Personal administrativo (Técnicos y subalternos)

Categoría	Salario mensual
Listero	56.591
Almacenero	65.080
Chófer motociclo	55.431
Chófer turismo	57.431
Chófer camión	61.780
Pesador basculero	55.123
Guarda jurado	55.655
Cabo guardas	59.690
Vigilante	55.655
Ordenanza	55.655
Portero	55.655
Conserje	57.323
Enfermero	55.655
Telefonista	55.123

Administrativos

Jefe de primera	76.805
Jefe de segunda	70.485
Oficial de primera	65.089
Oficial de segunda	61.463
Auxiliar administrativo A	57.267
Auxiliar administrativo B	48.640
Auxiliar administrativo C	61.463
Aspirante de 16 años	35.921
Aspirante de 17 años	36.959
Viajante	65.089

Técnicos de taller

Jefe de taller	76.472
Maestro de taller	68.240
Maestro de segunda	67.292
Contramaestre	68.240
Encargado	65.435
Capataz especialista	60.129
Capataz peones	56.009

Técnicos de oficina

Delineante proyectista	71.143
Dibujante proyectista	71.143
Delineante de primera	65.089
Delineante de segunda	61.463
Calgador	55.342
Reproductor de planos	54.433
Archivero bibliotecario	60.933
Auxiliar de oficina técnica A	57.267
Auxiliar de oficina técnica B	48.640

Técnicos titulados

Ingenieros y licenciados	84.154
Perito aparejador	82.066
Perito y aparejador con res.	82.551
Practicante	73.396
Ayudante de ingeniero	76.186
Maestro industrial	69.619
Graduado social	76.478

Técnicos de organización

Jefe de primera	76.805
Jefe de segunda	70.485
Técnico organización de primera	65.439
Técnico organización de segunda	61.463
Auxiliar organización A	57.481
Auxiliar organización B	48.640

Técnicos de laboratorio

Jefe de laboratorio	76.805
Jefe de sección	69.936
Analista de primera	64.570
Analista de segunda	60.256
Auxiliar de laboratorio A	57.267
Auxiliar de laboratorio B	48.640

Tabla número II

Actividad	Oficial 1.*	Oficial 2.*	Oficial 3.*	Especialista	Peón
1,00	82,41	79,93	76,87	75,00	73,40
1,01	83,32	80,83	77,73	75,67	74,12
1,02	84,33	81,81	78,53	76,53	74,88
1,03	85,30	82,77	79,33	77,29	75,62
1,04	86,23	83,50	80,19	78,16	76,40
1,05	87,26	84,60	80,97	78,93	77,14
1,06	88,24	85,57	81,81	79,82	77,88
1,07	89,24	86,53	82,62	80,62	78,61
1,08	90,20	87,41	83,45	81,43	79,41
1,09	91,21	88,39	84,30	82,28	80,19
1,10	92,15	89,30	85,04	83,00	80,89
1,11	93,15	90,22	85,93	83,87	81,62
1,12	94,10	91,21	86,78	84,73	82,44
1,13	95,14	92,10	87,60	85,55	83,19
1,14	96,05	92,99	88,83	86,35	83,89
1,15	97,03	94,02	89,22	87,15	84,68
1,16	98,01	94,92	90,02	87,92	85,38
1,17	99,02	95,83	90,87	88,94	86,14
1,18	100,17	96,79	91,66	89,61	86,88
1,19	100,97	97,71	92,50	90,40	87,63
1,20	102,04	98,64	93,29	91,26	88,41
1,21	102,95	99,60	94,14	92,10	89,22
1,22	103,90	100,48	94,99	92,90	89,91
1,23	104,93	101,44	95,76	93,69	90,65
1,24	105,89	102,36	96,60	94,55	91,39
1,25	106,89	103,32	97,37	95,34	92,16
1,26	107,83	104,34	98,24	96,22	92,94
1,27	108,84	105,15	99,02	97,05	93,66
1,28	109,78	106,08	99,86	97,80	94,44
1,29	110,79	107,08	100,71	98,59	95,16
1,30	111,75	108,02	101,51	99,45	95,95
1,31	112,77	108,90	102,37	100,31	96,72
1,32	113,69	109,87	103,18	101,15	97,39
1,33	114,75	110,83	103,96	101,95	98,20
1,34	115,74	111,74	104,81	102,76	98,96
1,35	116,69	112,70	105,68	103,62	99,71
1,36	117,68	113,65	106,44	104,42	100,45
1,37	118,67	114,57	107,29	105,26	101,23
1,38	119,65	115,47	108,08	106,04	101,95
1,39	120,64	116,40	108,90	106,87	102,74
1,40	121,69	117,35	109,78	107,67	103,47

Tabla número III

**Primas profesionales mínimas por categoría**

Personal de taller:	Pesetas
Peón especialista .....	2.033
Oficial de tercera .....	2.033
Oficial de segunda .....	2.033
Oficial de primera .....	2.033
Personal técnico:	
Contraamaestre .....	43.618
Encargado .....	28.742
Delineante proyectista .....	30.928
Delineante de primera .....	24.554
Delineante de segunda .....	22.468
Reproductor de planos .....	18.864
Jefe organización de primera .....	43.014
Técnico organización de primera .....	28.971
Técnico organización de segunda .....	22.472
Auxiliar de organización .....	20.221
Analista de primera .....	24.557
Personal administrativo y subalterno:	
Auxiliar administrativo A .....	12.640
Auxiliar administrativo C .....	15.256
Jefe administrativo de primera .....	50.378
Jefe administrativo de segunda .....	41.371
Oficial administrativo de primera .....	24.554
Oficial administrativo de segunda .....	15.256
Chófer de camión .....	32.789
Vigilante .....	22.529
Conserje .....	22.319
Telefonista .....	18.199
Personal técnico titulado:	
Licenciado .....	46.536
Perito aparejador .....	38.574
Practicante .....	24.406
Graduado social .....	54.018

Tabla número IV

**Plus de penosidad, toxico y peligroso**

Categorías	20 %	25 %	30 %
Peón especialista .....	53	66	79
Oficial de tercera .....	55	68	82
Oficial de segunda .....	59	73	88
Oficial de primera .....	64	80	96

Tabla número V

**Horas extraordinarias**

Categorías	75 %
Personal de taller:	
Peón especialista .....	693
Oficial de tercera .....	724
Oficial de segunda .....	784
Oficial de primera .....	853
Personal técnico:	
Encargado .....	1.261
Delineante proyectista .....	1.348
Delineante de primera .....	1.159
Delineante de segunda .....	1.053
Reproductor de planos .....	921
Técnico organización de primera .....	1.232
Técnico organización de segunda .....	1.060
Auxiliar organización .....	980
Analista de primera .....	1.182
Practicante .....	1.239
Personal administrativo y subalterno:	
Auxiliar administrativo A .....	901
Auxiliar administrativo C .....	971

Oficial administrativo de segunda .....	1.000
Oficial administrativo de primera .....	1.166
Telefonista .....	966
Conserje .....	1.044
Vigilante .....	1.025

Tabla número VI

**Valor del quinquenio**

Categoría	Pesetas
Peón especialista .....	2.684
Oficial de tercera .....	2.777
Oficial de segunda .....	2.973
Oficial de primera .....	3.245
Contraamaestre .....	3.412
Encargado .....	3.272
Delineante proyectista .....	3.557
Delineante de primera .....	3.254
Delineante de segunda .....	3.073
Reproductor de planos .....	2.722
Jefe organización de primera .....	3.840
Técnico organización de primera .....	3.272
Técnico organización de segunda .....	3.073
Jefe organización de segunda .....	3.525
Analista de primera .....	3.229
Auxiliar administrativo A .....	2.864
Auxiliar administrativo C .....	3.073
Jefe administrativo de primera .....	3.840
Jefe administrativo de segunda .....	3.525
Oficial administrativo de primera .....	3.254
Oficial administrativo de segunda .....	3.073
Chófer de camión .....	3.090
Vigilante .....	2.783
Conserje .....	2.866
Telefonista .....	2.756
Licenciado .....	4.208
Perito aparejador .....	4.103
Practicante .....	3.670
Graduado social .....	3.824

Tabla número VII

**Percepciones anuales**

	Salario convenio	Prima profesional	Incentivo habitual	Total año
Personal de taller:				
Peón especialista .....	751.464	28.462	248.079	1.028.005
Oficial de 3.ª .....	777.450	28.462	253.028	1.058.940
Oficial de 2.ª .....	832.404	28.462	269.758	1.130.624
Oficial de 1.ª .....	908.658	28.462	279.415	1.216.535
Personal técnico:				
Contraamaestre .....	955.360	610.652		1.566.012
Encargado .....	916.090	402.388		1.318.478
Delineante proyectista .....	996.002	432.992		1.428.994
Delineante de 1.ª .....	911.246	343.756		1.255.002
Delineante de 2.ª .....	860.482	314.552		1.175.034
Reproductor de planos .....	762.062	264.096		1.026.158
Jefe organización de 1.ª .....	1.075.270	602.196		1.677.466
Técnico organización de 1.ª .....	916.146	405.594		1.321.740
Técnico organización de 2.ª .....	860.482	314.608		1.175.090
Auxiliar de organización .....	804.734	283.094		1.087.828
Analista de 1.ª .....	903.980	343.798		1.247.778
Personal administrativo y subalterno:				
Auxiliar administrativo A .....	801.738	176.960		978.698
Auxiliar administrativo C .....	860.482	213.584		1.074.066
Jefe administrativo de 1.ª .....	1.075.270	705.292		1.780.562
Jefe administrativo de 2.ª .....	986.790	579.194		1.565.984
Oficial administrativo de 1.ª .....	911.246	343.756		1.255.002
Oficial administrativo de 2.ª .....	860.482	213.584		1.074.066
Chófer de camión .....	864.920	459.046		1.323.966
Vigilante .....	779.170	315.406		1.094.576
Conserje .....	802.522	312.466		1.114.988
Telefonista .....	771.722	254.786		1.026.508
Personal técnico titulado:				
Licenciado .....	1.178.156	651.504		1.829.660
Perito aparejador .....	1.148.924	540.036		1.688.960
Practicante .....	1.027.544	341.684		1.369.228
Graduado social .....	1.070.692	756.252		1.826.944



Núm. 5.420

**Magistratura de Trabajo  
número 5****Cédula de notificación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 175 de 1984, a instancia de María-Luz Clavería Navarro, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y "Papeles Pintados Zaragoza", S. A., en reclamación por incapacidad laboral transitoria, se cita a esta última para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de junio de 1984, a las nueve horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa "Papeles Pintados Zaragoza", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 5 de abril de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.754

**Cédula de notificación**

En ejecución número 125 de 1984, despachos en autos 16 de 1984, seguidos a instancia de Antonio Lagranja Pasamar contra "Inadesa", se ha dictado la siguiente:

"Providencia Ilmo. señor Magistrado, don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1984.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Inadesa" procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.552.725 pesetas de principal, según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, librense para ello los despachos precisos. Testimóniese el poder que se acompaña y devuélvase a su original. Líbrese carta orden al Juzgado de paz de Gallur para la efectividad del embargo interesado. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Inadesa", en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 29 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.551

**Cédula de notificación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.390 de 1983-5, instado por Luis Navarro Chueca y otros, contra la empresa "Calzados Gómez", S. L., en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de Letrado.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Calzados Gómez", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 24 de abril de 1984. — El Secretario.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****Juzgados  
de Primera Instancia**

Núm. 5.139

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitado al número 1.631 de 1983, instados por "Banco Industrial de Cataluña", sociedad anónima, contra "Calvo, Empresa Constructora", S. A., de esta vecindad y actualmente en ignorado paradero, se notifica a dicha demandada la sentencia de remate dictada, que en su parte necesaria dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 6 de abril de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por "Banco Industrial de Cataluña", S. A., representada por el Procurador don M. José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Angel Duque Beisty, contra "Calvo, Empresa Constructora", S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada "Calvo, Empresa Constructora", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Industrial de Cataluña", S. A., de la cantidad de 201.636 pesetas, importe de capital y gastos del protesto e intereses legales desde la fecha de éste a aquella en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández." (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación a la demanda indicada, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 6.470

**JUZGADO NUM. 1**

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo 434 de 1984, a instancia de "Banco Exterior de España", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra otros y "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., José Longás Recaj, Víctor Longás Berges y José Longás Berges, de esta vecindad y en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.440.785 pesetas de principal y costas, se hace saber por medio de la presenta a dichos demandados haberse procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento al pago, y se les cita de remate a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y se opongán a la ejecución, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales a los demandados, "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., José Longás Recaj, Víctor Longás Berges y José Longás Berges, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.062

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1984, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.095 de 1983, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Probitos", S. L., contra Juan-Miguel García Navarro, con domicilio en calle Los Angeles, número 51, de Lorca (Murcia), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula M-874.019; valorado en 100.000 pesetas.

Dicho vehículo no se encuentra depositado. Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.467

**JUZGADO NUM. 1**

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 251 de 1984, instados por Rogelio Juste Campos, contra José Agut Aznar, domiciliado en recinto ferial, junto al campo de fútbol, de Alicante, y actualmente en ignorado paradero, se noti-

fica a dicho demandado la sentencia de remate dictada que, en su parte necesaria, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de marzo de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos: como demandante, por don Rogelio Juste Campos, representado por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendido por el Letrado don Alfredo Juste Sánchez, contra don José Agut Aznar, vecino de Alicante, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado José Agut Aznar, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Rogelio Juste Campos de la cantidad de 1.710.005 pesetas, importe del capital y gastos de protesto e intereses legales desde la fecha de éste a aquélla en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Fernández.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado José Agut Aznar, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 6.463

#### JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de menor cuantía número 489 de 1984, promovidos a instancia de Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador de los Tribunales señor San Pío Sierra, que litiga en concepto de pobre, contra herederos desconocidos de Jesús Abadía Viarge, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.066

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.685 de 1982-B, seguido a instancia de "Comercial Discográfica", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra Javier Beltrán López, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, rebajado en un 25 %; no se admitirán

de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Coli Escalona, 42, 1.º izquierda, de Sabiñánigo, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Dos proyectores de cine mudo, uno "Sanyo" y el otro "Fusica"; en 20.000 pesetas.

2. Un radio transistor "Vanguard", pequeño, de pilas y corriente; en 4.000.

3. Dos estufas, una de resistencia y otra calefactor con ventilador; en 3.000.

4. Dos sillones compuestos de asientos, tapizados en tela a cuadros, en tono gris-marrón; en 2.000.

5. Un archivador metálico con cinco cajones, tres grandes y dos pequeños, de 1,20 metros de altura; en 5.000.

Total, 34.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 7.067

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.755 de 1983-A, seguido a instancia de "Hormigones y Fabricados", S. A., representada por el Procurador señor Sancho, contra Pedro Orduña Rodrigo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de junio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta marca "Avia", modelo 100, matrícula Z-7903-1; en 250.000 pesetas.

2. Una furgoneta "Ebro", modelo F-108, matrícula Z-5385-A; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 7.068

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.158 de 1982-B, seguido a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra José Villacampa García y María-Isabel Gómez Ortal, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este

Juzgado el día 27 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un vehículo marca "Talbot", matrícula Z-0725-N; en 650.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Seat", modelo 131, matrícula Z-1779-F; en 170.000 pesetas. Total, 820.000 pesetas.

Se hace constar que los dos vehículos no están depositados y el segundo figura inscrito en la Jefatura de Tráfico a nombre de Bautista Giménez Hernández.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 7.070

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.414 de 1983-B, seguido a instancia de "Zaragoza de Vehículos Industriales", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra Jesús-Blas Aparicio Urbano, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de junio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Doctor Iranzo, 64 (local de muebles), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un dormitorio de puente, plumeado, de cuatro agias, clásico, con cabecero corrido, mesitas y comodín; en 75.000 pesetas.

2. Un frigorífico empotrable, "Zanussi", de 285 litros; en 15.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "Edesa", modelo LD, número 3.205; en 20.000 pesetas.

Total, 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 6.926

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial



sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.725 de 1982-B, seguido a instancia de José Tornos Camacho, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, contra Eduardo Golet Alfonso y esposa, María de los Milagros Gil Cabetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de julio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Casa con terreno al fondo y a la derecha, situada en término municipal de Muel, partida de "Los Arañales", en una calle de nueva apertura, sin nombre todavía y sin número, hoy barrio de Los Chalets, núm. 15. La casa ocupa una superficie de unos 56 metros cuadrados; en el centro del inmueble, y a la parte izquierda, existe un terreno descubierto o corral, de unos 60 metros cuadrados. Todo reunido linda: por frente, orientado al Este, con calle sin nombre todavía; por la derecha entrando, o Norte, con finca de Martín Pérez Medina; por la izquierda, o Sur, una finca de Eduardo Golet Alfonso y esposa, y por el fondo, u Oeste, con vía férrea de Zaragoza a Valencia. Ocupa una superficie de unos 204 metros cuadrados, por haber pasado ya a constituir parte de la calle, por la que tiene su entrada, los restantes 60 metros cuadrados, junto al lindero Este. Inscrita en el Registro de Muel al tomo 1.380, libro 47, folio 49 vuelto, finca 2.848, inscripción 3.ª Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 6.741

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 3 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.349 de 1984, seguido a instancia de Antonio Gómez Enseñat, representado por el Procurador señor Andrés, contra Francisco Lorente, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras

partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la Regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Fincas rústicas sitas todas ellas, las 54, en término municipal de Acred (Zaragoza), en las partidas que se indicarán, e inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.088, libro 27; la valoración se concreta a la tercera parte indivisa, perteneciente al demandado:

1. Campo seco, en término de Acred, partida "Ontanilla", de 3 hectáreas 46 áreas 28 centiáreas. Finca registral núm. 1.924, folio 2. Valor tercera parte indivisa, 60.000 pesetas.

2. Campo seco en partida "Ontanilla", de 81 áreas 25 centiáreas. Finca registral número 1.925, folio 4. Valor tercera parte indivisa, 15.000.

3. Campo partida "El Campillo", de 4 hectáreas. Finca registral número 1.926, folio 5. Valor tercera parte indivisa, 100.000.

4. Campo en partida "Cabeza Mata", de 90 áreas. Finca registral número 1.927, folio 6. Valor tercera parte indivisa, 21.000.

5. Viña partida "Val de la Poza", de 4 hectáreas 65 áreas. Finca número 1.928, folio 7. Valor tercera parte indivisa, 160.000.

6. Campo seco, en partida "Valdevergales", de 83 áreas 85 centiáreas. Finca registral número 1.929, folio 8. Valor tercera parte indivisa, 30.000.

7. Campo misma partida de "Valdevergales", de 91 áreas 75 centiáreas. Finca registral número 1.930, folio 9. Valor tercera parte indivisa, 33.000.

8. Campo en igual partida de "Valdevergales", de 2 hectáreas 28 áreas. Finca número 1.931, folio 10. Valor tercera parte indivisa, 80.000.

9. Campo en igual término, polígono 4, parcela 92, inscrita al folio 11, finca registral número 1.932. Valor tercera parte indivisa, 40.000.

10. Campo en partida "Carralarba", de 1 hectárea 12 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.933, folio 12. Valor tercera parte indivisa, 75.000.

11. Viña en partida "Acera", de 1 hectárea 20 áreas 40 centiáreas. Finca registral número 1.934, folio 13. Valor tercera parte indivisa, 80.000.

12. Campo en partida "Cerro de la Muela", de 5 hectáreas 32 áreas 50 centiáreas. Finca registral 1.935, folio 14. Valor tercera parte indivisa, 150.000.

13. Campo en partida "Hoyas", de 89 áreas 60 centiáreas. Finca número 1.936, folio 15. Valor tercera parte indivisa, 75.000.

14. Campo en misma partida de "Hoyas", de 2 hectáreas 76 áreas 40 centiáreas. Finca 1.937, folio 16. Valor tercera parte indivisa, 100.000.

15. Campo seco en "Carramontón", de 2 hectáreas 53 áreas 20 centiáreas. Finca 1.938, folio 17. Valor tercera parte indivisa, 90.000.

16. Campo seco en partida "Carrapuerto", de 4 hectáreas 20 áreas. Finca registral número 1.939, folio 18. Valor tercera parte indivisa, 140.000.

17. Campo seco en partida "Cerradas", de 26 áreas 25 centiáreas. Finca regis-

tral 1.940, folio 19. Valor tercera parte indivisa, 15.000.

18. Campo partida "Cerrapuerto", de 1 hectárea 10 áreas. Finca registral número 1.941, folio 20. Valor tercera parte indivisa, 75.000.

19. Viña en partida "Moralejo", de 6 hectáreas 20 áreas. Finca registral número 1.942, folio 21. Valor tercera parte indivisa, 720.000.

20. Campo seco en partida "Escalaña", de 1 hectárea 13 áreas 15 centiáreas. Finca número 1.943, folio 22. Valor tercera parte indivisa, 75.000.

21. Campo seco en partida "Las-tras", de 1 hectárea 5 áreas. Finca número 1.944, folio 23. Valor tercera parte indivisa, 60.000.

22. Campo seco en partida "Valde-pascuala", de 3 hectáreas 41 áreas 25 centiáreas. Finca 1.945, folio 24. Valor tercera parte indivisa, 165.000.

23. Campo seco en "Las Navas", de 3 hectáreas 92 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.946, folio 25. Valor tercera parte indivisa, 165.000.

24. Campo seco en partida "Valde-lamanga", de 11 hectáreas 84 áreas 75 centiáreas. Finca número 1.947, folio 26. Valor tercera parte indivisa, 400.000.

25. Campo y viña en partida "Hoya de Martín Simón", de 6 hectáreas 20 áreas. Finca 1.948, folio 27. Valor tercera parte indivisa, 225.000.

26. Viña y otros cultivos en partida "Cabezas", de 4 hectáreas 92 áreas 25 centiáreas. Finca 1.949, folio 28. Valor tercera parte indivisa, 165.000.

27. Campo seco en partida "Cabezón", de 1 hectárea 53 áreas 25 centiáreas. Finca registral 1.950, folio 29. Valor tercera parte indivisa, 75.000.

28. Campo seco en partida de "Carracastejón", de 1 hectárea 31 áreas 25 centiáreas. Finca número 1.951, folio 30. Valor tercera parte indivisa, 70.000.

29. Campo seco en partida "Las Suertes", de 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas. Finca número 1.952, folio 31. Valor tercera parte indivisa, 60.000.

30. Campo seco en partida "Campillo", de 47 áreas 50 centiáreas. Finca número 1.953, folio 32. Valor tercera parte indivisa, 25.000.

31. Campo seco en el "Campillo", de 2 hectáreas 90 áreas. Finca número 1.954, folio 33. Valor tercera parte indivisa, 125.000.

32. Campo seco en partida "Soledad", de 85 áreas 60 centiáreas. Finca registral número 1.955, folio 34. Valor tercera parte indivisa, 90.000.

33. Campo en partida "Carreras", de 87 áreas 40 centiáreas. Finca número 1.956, folio 35. Valor tercera parte indivisa, 45.000.

34. Campo seco en partida "Val de la Poza", de 2 hectáreas 70 centiáreas. Finca registral número 1.957, folio 36. Valor tercera parte indivisa, 100.000.

35. Campo seco en partida "Cañalarba", de 48 áreas 75 centiáreas. Finca registral número 1.958, folio 37. Valor tercera parte indivisa, 25.000.

36. Campo seco en partida "Val del Huerto", de 2 hectáreas 10 áreas. Finca registral 1.959, folio 38. Valor tercera parte indivisa, 100.000.

37. Campo seco en "La Plana", de 58 áreas. Finca número 1.960, folio 39. Valor tercera parte indivisa, 45.000.

38. Campo seco en "La Plana", de 3 hectáreas 21 áreas 60 centiáreas. Finca

1.961, folio 40. Valor tercera parte indivisa, 160.000.

39. Campo seco en "La Plana", de 68 áreas 80 centiáreas. Finca registral número 1.962, folio 41. Valor tercera parte indivisa, 75.000.

40. Campo seco en "La Plana", de 38 áreas 60 centiáreas. Finca 1.963, folio 42. Valor tercera parte indivisa, 60.000.

41. Campo seco en partida "La Plana", de 45 áreas 40 centiáreas. Finca registral número 1.964, folio 43. Valor tercera parte indivisa, 60.000.

42. Campo seco en partida "El Castillo", de 30 áreas. Finca 1.965, folio 44. Valor tercera parte indivisa, 45.000.

43. Campo seco en partida "Bellida", de 26 áreas 29 centiáreas. Finca registral 1.966, folio 45. Valor tercera parte indivisa, 30.000.

44. Campo seco en "Las Navas", de 1 hectárea 41 áreas 25 centiáreas. Finca 1.967, folio 46. Valor tercera parte indivisa, 75.000.

45. Campo seco en "Valdemilanos", de 91 áreas 25 centiáreas. Finca número 1.968, folio 47. Valor tercera parte indivisa, 60.000.

46. Campo seco en partida "Las Cañadas", de 1 hectárea 8 áreas 75 centiáreas. Finca registral 1.969, folio 48. Valor tercera parte indivisa, 65.000.

47. Campo seco en partida "Valde Pascuala", de 14 hectáreas 44 áreas 75 centiáreas. Finca registral número 1.970, folio 49. Valor tercera parte indivisa, 600.000.

48. Campo seco en partida de "Navas", de 1 hectárea 41 áreas 25 centiáreas. Finca 1.971, folio 50. Valor tercera parte indivisa, 90.000.

49. Campo seco en partida "Plano", de 1 hectárea 1 área y 25 centiáreas. Finca 1.972, folio 51. Valor tercera parte indivisa, 60.000.

50. Campo seco en partida "Taconar", de 9 áreas. Finca número 1.973, folio 52. Valor tercera parte indivisa, 6.000.

51. Campo seco en "El Plano", de 1 hectárea 42 áreas 50 centiáreas. Finca registral número 1.974, folio 53. Valor tercera parte indivisa, 75.000.

52. Viña en partida "Picacho", de 35 áreas. Finca número 1.975, folio 54. Valor tercera parte indivisa, 60.000.

53. Campo seco con paridera, partida "Callejones", de 1 hectárea 80 áreas. Finca 1.976, folio 55. Valor tercera parte indivisa, 120.000.

54. Campo seco en partida "Campillo", de 7 áreas 80 centiáreas. Finca registral número 1.977, folio 56. Valor tercera parte indivisa, 6.000.

Importa el total del valor de la tercera parte indivisa de las 54 fincas rústicas, sitas todas ellas en término de Aced (Zaragoza), la cantidad o suma de 5.721.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.075

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 264-C de 1984, seguido a instancia de "Sider

Usón", S. A., representada por el Procurador señor Bozal, contra "Cerramientos y Seguridad", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del empleado de la demandada señor Serrano, con domicilio en calle Cabañera, sin número, de El Burgo de Ebro, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, "Olympia", modelo "Regina de Luxe", número 6793181, con su carro marca "Involca"; en 4.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho, metálica, sin marca visible, de 1,50 de largo por un metro de ancho, con tres cajones a cada lado y uno en el centro; en 6.000.

3. Un archivador metálico, de cuatro cajones; en 5.000.

4. Una mesa de despacho, metálica, de un metro de larga, aproximadamente, por 0,80 metros de ancha, con tres cajones a cada lado; en 4.000.

5. Un armario metálico, sin marca visible, con dos puertas y cuatro baldas; en 7.000.

6. Un puente-grúa marca "Etme", de 12 metros de ancho; en 350.000.

Total, 376.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.079

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 10 de 1983, seguido a instancia de "Mezquíriz", S. R. L., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra Carlos Ataún Sanz de Galdeano, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de junio de 1984, a las 11.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en travesía de los Huertos, 5, 2.º izquierda, de Pamplona, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión-tractor, matrícula NA-4051-B; tasado en 500.000 pesetas.

Ejea de los Caballeros a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

Núm. 5.263

#### TARAZONA

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia e instrucción, por prórroga de jurisdicción, de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 35 de 1984 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos "ab intestato" de don Lorenzo Matute Rada y don Gregorio Matute Martínez, instado por el Procurador de los Tribunales don José A. Baños Albericio, en nombre y representación de don Victoriano Matute Martínez.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar de don Lorenzo Matute Rada y don Gregorio Matute Martínez, cuya herencia es reclamada por doña María-Pilar Matute Martínez, don Victoriano Matute Martínez y doña María del Carmen Matute Martínez, hijos y hermanos, respectivamente, de los finados.

Se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a partir de esta publicación.

Dado en Tarazona a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 7.141

#### HUESCA

Don Carlos Bermúdez Rodríguez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado de Huesca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 66 de 1984 se siguen diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador don José-Antonio Loscertales Rufas, en representación de "Banco de Madrid", S. A., contra don José Martínez Cava, domiciliado últimamente en esta capital (avenida Martínez de Velasco, número 9), y desconociéndose su actual domicilio y paradero, por medio del presente se cita al indicado demandado señor Martínez Cava, para que el día 19 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado de primera instancia a fin de reconocer, previo juramento indecisorio, las firmas y rúbricas obrantes en el lugar del acepto de las letras de cambio, acompañadas con el escrito inicial, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Huesca a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Carlos Bermúdez Rodríguez. — El Secretario, Teodoro Estallo.

Núm. 7.020

#### JUZGADO NUM. 1

#### HOSPITALET

#### Cédula de notificación

Por la presente, que se expide en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, en autos número 312 de 1984, sobre expediente de suspensión de



pagos de la entidad mercantil "Sociedad Española de Precios Unicos", S. A. ("Sepu", S. A.), representada por la Procuradora doña María-Luisa Tamburini Sierra, dedicada a la explotación de almacenes para la venta al detalle de toda clase de artículos y, en general, toda suerte de operaciones comerciales, financieras y patrimoniales, por cuenta propia o de otras personas o entidades que, directamente relacionadas con dicho objeto específico, acuerde su Consejo de Administración, con exclusión de las industriales, con domicilio en esta ciudad (avenida Ponent, números 54-56), con un pasivo de 1.261.985.770,20 pesetas, se hace saber que por providencia de esta fecha ha sido admitido a trámite el expresado expediente, decretándose la intervención de las operaciones comerciales de la solicitante y habiéndose nombrado como interventores judiciales a los titulares mercantiles don José Navarro González y don Manuel Hernández Gómez, así como a la acreedora comprendida en el primer tercio de la lista presentada, "Tarce", S. A., en la de la lista presentada, "Tarce", S. A., en la de la lista presentada.

Dado en Hospitalet a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario judicial.

### Juzgados de Instrucción

Núm. 5.555

#### JUZGADO NUM. 4

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas número 1.111 de 1984, por lesiones de José Guerrero Delgado, de 34 años, hijo de Manuel y de María, con documento nacional de identidad número 24.073.420, causadas dichas lesiones al ser agredido por unos individuos, en la puerta de un bar, el pasado día 8 de marzo.

Y en su virtud, por medio del presente se hace saber al lesionado José Guerrero Delgado el derecho que le asiste a mostrarse parte en las presentes diligencias, para que pueda presentarse en el término de cinco días ante este Juzgado para usar de su derechos, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

### Juzgados de Distrito

Núm. 5.632

#### JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 462 de 1984, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 28 de abril de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal

de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Francisco-Javier Muñoz Fraile, de 21 años, soltero, estudiante, natural de Zaragoza, como denunciante; Plácido Muñoz Colás, de 49 años, casado, empresario, natural de Aldehuela de Liestos (Zaragoza), como perjudicado; "Hertz Española", S. A., como responsable civil subsidiaria, todos ellos de esta vecindad, y Lauren Auguste Lisot, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Lauren Auguste Lisot, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte denunciada, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 6.029

#### JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.105 de 1983 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; "Renfe", como perjudicada; Víctor Cortijo Rojo, como denunciante, y Fernando Corredor Acevedo, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Corredor Acevedo, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a "Renfe" en la cantidad de 3.380 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González." (Rubricado).

Y para que conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.643

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.247 de 1983, sobre estafa, contra Alfredo Marcos Monje, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 30.867 pesetas, habiéndose acordado dar

vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Alfredo Marcos Monje, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 6.287

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de cognición número 125 de 1984, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de urbanización "Vadorey", representada por la Procuradora de los Tribunales señora Bonilla Paricio, contra Carlos Royo Foronda, sobre reclamación de cantidad, y en virtud de lo acordado por su señoría, por medio de la presente se emplaza al demandado Carlos Royo Foronda, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en autos, y caso de comparecer se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda, con entrega de copias de la misma, documentos y copias, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siendo declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado Carlos Royo Foronda, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.011

#### JUZGADO NUM. 8

##### Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.964 de 1983, seguidos por daños en circulación, contra el denunciado José Murillo Moreno, por el presente se cita al mismo, natural de Villafranca de Barros (Badajoz), nacido el 22 de abril de 1933, hijo de Aniceto y Luisa, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 9 del próximo mes de julio y hora de las 10.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.093

#### CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Da fe: Que en este Juzgado obra juicio de faltas número 299 de 1983, por daños en accidente de tráfico, en el que se ha dictado sentencia que contiene los encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 6 de abril de 1984. — Vistos por el señor Juez de distrito de esta ciudad don Francisco-Manuel Marín Ibáñez, con asistencia de mí, el Secretario, y presente el señor Fiscal de distrito don Manuel Torralba Bayo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 299 de 1983, entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; de otra, como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico; como perjudicado, Juan Xuclá Pifarré, mayor de edad, profesor, y vecino de Madrid, apareciendo como denunciado John Martin Sampson, mayor de edad, gerente, vecino de Londres, con domicilio en Belgrave Road, número 7, siendo responsable civil subsidiario B. R. Cotrell, con domicilio en Garland Road, Honerpot Lane Stanmore, por daños en accidente de tráfico, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado John Martin Sampson, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o en su caso, arresto sustitutorio de diez días; a que indemnice al perjudicado Juan Xuclá Pifarré en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, por los daños causados a su vehículo, y al pago de las costas de este juicio. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de B. R. Cotrell, como dueño del vehículo que conducía el acusado en el momento de los hechos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco-Manuel Marín.» (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe. — José Bescós. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al condenado John Martin Sampson y al responsable civil subsidiario B. R. Cotrell, ambos en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Calatayud a siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 6.017

#### CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Da fe: Que en este Juzgado obra juicio de faltas número 86 de 1984, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en el cual se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiadas literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 4 de mayo de 1984. — Vistos por el señor Juez don Francisco-Manuel Marín Ibáñez los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, atestado de la Guardia Civil, en el que aparece como perjudicado don Pedro García Andrés, mayor de edad, casado, agente comercial y con domicilio en la calle Leganés, 57, 2.º, y doña María-Victoria García Sánchez, esposa del anterior, con la misma residencia, y como denunciado don Eric de Bruyne, soltero, obrero, y con domicilio en la rue Rulhplein, número 4, de Overijse (Bélgica), por lesiones y daños en accidente por imprudencia simple, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Eric de Bruyne, como autor de una falta de imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 5.000 pesetas y costas del juicio o, en su defecto, a cinco días de arresto sustitutorio, devengando las cantidades económicas antes citadas los intereses legales establecidos en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco M. Marín.» (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe. — J. Bescós. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado Eric de Bruyne, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Calatayud a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José Bescós.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.184

### NOTARIA DE DON JULIO GUEL BENZU ROMANO

#### Subasta de acciones

El día 19 de junio de 1984, a las 10.30 horas, tendrá lugar en la Notaría de don Julio Guelbenzu Romano (Coso, 66, primero F, de esta ciudad de Zaragoza) la subasta de 1.667 acciones, números 5.836 al 7.502, y otras 1.667 acciones, números 5.002 al 5.835 y 7.503 al 8.335, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, de la compañía mercantil "Ingalza", S. A. Se fija como tipo de subasta el nominal de los títulos; las posturas serán por la totalidad de las acciones subastadas, no advirtiéndose postura por parte de dichas acciones. La subasta se

celebrará por pujas a la llana, durante diez minutos. Serán de cuenta del adjudicatario todos los honorarios, gastos e impuestos que se originen por la transmisión de dichas acciones, y vendrá obligado a satisfacer el 10 % del remate en el acto de la subasta, y el resto dentro de los cinco días siguientes hábiles.

Zaragoza, 31 de mayo de 1984. — El Notario, Julio Guelbenzu.

Núm. 7.080

### "BANCO GUIPUZCOANO", S. A.

Habiéndonos sido comunicado el extravío de la imposición a plazo fijo que se detalla a continuación: Número 8.055, de 800.000 pesetas (vencimiento 5 de octubre de 1984), expedido por esta sucursal de Zaragoza el 5 de octubre de 1982, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, advirtiéndose que transcurrido éste sin reclamación de terceros se procederá a la expedición de duplicado, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 19 de mayo de 1984. — El Director apoderado, Ramón Macía Oyarzábal.

Núm. 7.081

### "BANCO GUIPUZCOANO", S. A.

Habiéndonos sido comunicado el extravío de las imposiciones a plazo fijo que se detallan a continuación: número 5.205, de fecha 31 de marzo de 1983, 100.000 pesetas (vencimiento 31 de enero de 1984); número 558, de fecha 15 de mayo de 1976, 50.000 pesetas (vencimiento 15 de mayo de 1977); número 559, de fecha 15 de mayo de 1976, 50.000 pesetas (vencimiento 15 de mayo de 1977); número 560, de fecha 15 de mayo de 1976, 50.000 pesetas (vencimiento 15 de mayo de 1977); número 583, de fecha 16 de junio de 1976, 50.000 pesetas (vencimiento 16 de junio de 1977); número 584, de fecha 16 de junio de 1976, 50.000 pesetas (vencimiento 16 de junio de 1977); número 585, de fecha 16 de junio de 1976, 100.000 pesetas (vencimiento 16 de junio de 1977); número 1.296, de fecha 26 de noviembre de 1980, 50.000 pesetas (vencimiento 26 de noviembre de 1981), y número 1.263, de fecha 14 de mayo de 1980, 300.000 pesetas (vencimiento 14 de mayo de 1984), se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, advirtiéndose que transcurrido éste sin reclamación de terceros se procederá a la expedición de duplicados, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 1984. — El Director apoderado, Ramón Macía Oyarzábal.

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.